



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01647675-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN ANEXO E.P.E.T. N° 12 - SAN MARTIN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01647675-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 en la localidad de San Martín de los Andes, debido al notable incremento de matrícula de alumnos ingresantes a 1° año;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que las Instituciones de Educación Técnica de San Martín de los Andes no pueden satisfacer la demanda y necesidad de una oferta educativa de Modalidad Técnica para que los jóvenes de la localidad puedan ser escolarizados;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que la Ley de Educación Nacional en su Capítulo IV, Artículo 29° estipula la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 cuenta con una matrícula total de 712 estudiantes registrada en el año 2021, con 5 secciones de 1° año y con capacidad para 30 alumnos y la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 21 cuenta con una matrícula total de 501 estudiantes registrada en el año 2021, con 4 secciones de 1° año y con capacidad para 30 alumnos y ambas se encuentran sin posibilidad de poder inscribir más aspirantes por falta de espacio físico;

Que se han detectado alumnos aspirantes a 1° año sin matricular y que han manifestado su intención de concurrir a la mencionada escuela;

Que para ello se considera necesario crear un Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, que permita dar respuesta al aumento de la matrícula existente y que funcionará en calle Juez del Valle y

Gral. Villegas de la localidad de San Martín de los Andes;

Que es necesaria la creación de cuatro (4) divisiones de 1° año y cuatro (4) cargos de Auxiliar de Servicio para el funcionamiento de la institución según las secciones;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET;

Que mediante Resolución N° 0161/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, del Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12 en la localidad de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Período Escolar Marzo-Diciembre, CUE N° 5800263-02, Distrito Escolar IX, como así también horas cátedra y cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0161/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, el **Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12** en la localidad de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Período Escolar Marzo-Diciembre, CUE N° 5800263-02, Distrito Escolar IX.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, en el Anexo de San Martín de los Andes de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX, las horas cátedra y cargos, según se detallan a continuación:

- Un (1) cargo Subregente de 1ra. Escuela Técnica Tiempo Simple, DEL-2, Cultura General, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, DCA-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Ajuste, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Electricidad, Turno Compartido, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Carpintería, Turno Compartido, Secuencia 103.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Especialidad Hojalatería, Turno Compartido, Secuencia 104.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Técnica Tiempo Completo, DSG-2, Secuencia 101.

- Un (1) Cargo de Preceptor, DEQ-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) Cargo de Preceptor, DEQ-2, Turno Mañana, Secuencia 102.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er año, 1ra. División, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er año, 2da. División, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er año, 3ra. División, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Veintidós (22) horas cátedra, DAA-6, 1er año, 4ta. División, Turno Mañana, Ciclo Básico de Escuelas Técnicas, Plan de Estudio N° 011 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física Mixto, Grupo 1, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física Mixto, Grupo 2, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física Mixto, Grupo 3, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Tres (3) horas cátedra, DAD-6, Educación Física Mixto, Grupo 4, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 2.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 3.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 4.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.09; PRG.031; SUPB.004/008; FIN.03; FUN.04; SUBF.04/07; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.